

## Reglamento de Legalizaciones

El Consejo Directivo informa que hasta el cierre de la presente edición no se habían recibido modificaciones o propuestas de agregados al nuevo Reglamento de Legalizaciones, que entrará en vigencia a partir del **1º de marzo del corriente año**.

Al respecto, informamos acerca de la modificación del artículo 6, que se transcribe a continuación:

**Art. 6:** La traducción pública deberá estar precedida por el documento fuente, en original o en copia, encabezada por la palabra "TRADUCCIÓN", en idioma nacional. El texto de la traducción no deberá contener espacios en blanco. Solamente quedan exceptuados de este último requisito aquellos documentos en los que, por sus características particulares, sea conveniente respetar la diagramación del documento original.

En caso de que el reverso de las hojas de la traducción no hubiera sido utilizado, deberá invalidarse dicho espacio con una línea transversal o, alternativamente, se deberá consignar la cantidad de páginas utilizadas en la fórmula de cierre.

Asimismo, informamos a los colegas que respecto de los membretes, a partir de la entrada en vigencia del nuevo reglamento, únicamente podrá aceptarse el correspondiente al traductor firmante.

Por otra parte, destacamos que el Consejo Directivo se encuentra abocado al estudio de distintas propuestas tendientes a la optimización de los recursos del Departamento de Legalizaciones, en el marco de las limitaciones que presenta la realidad económica del país.

## Aumento en el Arancel de Legalizaciones

Durante más de diez años quienes nos encontramos hoy en la actual conducción del Colegio, nos hemos opuesto a un aumento en el arancel de las legalizaciones, incluso olvidando a veces que no es el traductor quien lo paga sino el cliente, y que no se trata de sobrecargar sus costos sino que estos se adecuen a la realidad financiera del Colegio y a las actuales exigencias económicas.

Por ese mismo motivo, y a pesar de los excesivos aumentos en todos los rubros de consumo y de servicios, durante todo el año pasado los valores en las legalizaciones del CTPCBA no sufrieron ningún cambio.

No obstante y para poder cumplir con varios de los emprendimientos que eran habituales y que por la crisis general no pudieron llevarse a cabo durante el 2002, el Consejo Directivo ha resuelto incrementar los aranceles de las legalizaciones, que entrarán en vigencia a partir del 1º de marzo de 2003 y cuyos valores se detallan a continuación:

LEGALIZACIÓN SIMPLE	\$ 15.-
LEGALIZACIÓN URGENTE	\$ 20.-
LEGALIZACIÓN EXTRA	\$ 25.-
CERTIFICACIONES VARIAS	\$ 15.-

A modo informativo, se detalla a continuación, el incremento que ya han aplicado algunos Consejos Profesionales.

**Ciencias Económicas:** en Octubre pasó de \$16.- a \$ 20.- (25% de aumento)

**Escribanos:** en Agosto pasó de \$ 10.- a \$ 20.- (100% de aumento).

**Consejo de Ingeniería Civil:** tienen distintos tipos de trámite, pero en líneas generales aumentaron un 40% los aranceles (se guían por el C.E.R.).

**Consejo de Ingeniería Civil:** \$ 22.- este valor corresponde a los informes, pero tienen otros valores que varían de acuerdo con el tipo de trámite.

**Colegio de Calígrafos Públicos:** \$ 25.-

**Colegio de Abogados:** legalización de firma: Urgente \$ 16.- Simple \$ 10.-

También tienen otros valores de acuerdo con el tipo de trámite: certificaciones varias \$ 24.-